

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

Con fecha 11 de febrero de 2021, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a conceder subvenciones y becas.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2019, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la formación de personas jóvenes, facilitar su inserción en el mercado laboral y fomentar su participación en espacios de negociación y decisión relacionados con el cambio climático.

El Patronato de la Fundación Biodiversidad en su reunión de fecha 13 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la formación en cambio climático, en el marco de las líneas de actuación prioritarias de la Fundación Biodiversidad.

En uso de las atribuciones que han sido delegadas por acuerdo de Patronato de fecha 10 de enero de 2025, elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Gomá Lanzón el 21 de enero de 2025 con el número 218 de su protocolo, y de conformidad a las bases reguladoras para la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la formación de personas recién tituladas, facilitar su inserción en el mercado laboral y fomentar la profesionalización del sector ambiental.

RESUELVO

Publicar la convocatoria de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el apoyo a la formación en cambio climático.

De acuerdo con la normativa vigente, la convocatoria reseñada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los formatos de los documentos de solicitud pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

En Madrid, a fecha de la firma.

Fdo. Antonio Hidalgo Guisado
Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad



Convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para becas de formación en cambio climático.

Antecedentes

De acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) y con el plan de actuación aprobado por su Patronato, la dirección de la FB, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación, siempre que se relacionen directamente con los fines previstos en sus estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Todo ello, con el fin de, por un lado, contribuir a que las personas jóvenes de entre 18 a 29 años obtengan una experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado laboral, y, por otro, incrementar la profesionalización dentro del sector medioambiental.

Asimismo, se busca fomentar la participación de la juventud en los espacios de negociación y decisión relacionados con el reto del cambio climático. Para ello, las personas beneficiarias participarán en eventos internacionales como la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2025 y otras jornadas preparatorias relacionadas con la misma.

La concesión de estas becas de formación se rige conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2019, publicada el 4 de febrero de 2019, en el Boletín Oficial del Estado número 30.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, 4 becas de acuerdo con el perfil requerido.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias, según el apartado 5 de las bases reguladoras, aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta.
 - b) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o personas extranjeras residentes en España. Que hayan finalizado los estudios a los que se refiere el apartado c) en los tres años anteriores al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», es decir desde el año 2022 en adelante.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ciclos de grado medio o superior de formación profesional, o bien el título de graduado universitario, en las materias y especialidades requeridas para la beca. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Dominio del idioma español. Solo requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de personas extranjeras y que lleven residiendo en España un periodo inferior



- a dos años.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contempladas en el apartado 11.1 de las bases reguladoras.

Artículo 3. Dotación de las becas y plazo de ejecución

- La dotación global máxima de las 4 becas es de 3.840,00 €. La dotación y la duración de las becas quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.
- La persona beneficiaria dedicará 10 horas semanales y recibirá 240,00 € al mes.
- Sobre las cantidades a percibir por la persona beneficiaria, la FB practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las becas de formación tendrán una duración máxima de cuatro meses improrrogables, de septiembre a diciembre de 2025.
- Para participar en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2025, como parte de la delegación española, y jornadas o eventos preparativos de la misma, las personas becadas podrán percibir bolsas de viaje en compensación por los gastos de desplazamientos, estancias y manutención. El importe de las bolsas de viaje se determinará con la presentación de las facturas o documentos justificativos del gasto admitidos en el tráfico mercantil, teniendo como límites los importes establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para los funcionarios integrantes del grupo 2 y normas complementarias.

Artículo 4. Perfiles de formación

- La comisión de valoración de becas será quien seleccione la solicitud finalista para cada beca.
- El resto de las solicitudes quedarán suplentes atendiendo al orden de mayor a menor puntuación.

BECA DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVOCATORIAS PROPIAS (ACTUAL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO). REF.: COP-CLIMA/2025

- Entre las líneas de actuación prioritarias de la FB, se encuentra la relativa a causas de pérdida de biodiversidad, que responde a la necesidad de adoptar medidas que mitiguen los efectos del cambio climático y la disminución de la diversidad biológica, así como promover iniciativas que permitan una mayor adaptación y resiliencia. En el marco de esta línea de actuación, la FB colabora con la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la ejecución de los fondos PIMA Adapta transferidos con objeto de contribuir al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC) y a sus programas de trabajo.
- Fruto de esta colaboración, desde el área de Investigación y Cambio Climático se impulsan y gestionan actuaciones de diferente índole como convocatorias de subvenciones a proyectos que contribuyen a implementar medidas de los programas de trabajo del PNACC, evaluación a diferentes escalas de los riesgos e impactos derivados del cambio climático en España, organización de talleres y seminarios del PNACC para promover una participación deliberativa en el desarrollo de sus programas de trabajo y generación y puesta a disposición del conocimiento existente en materia de riesgos, impactos y



adaptación al cambio climático a través de la Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático en España, AdapteCCa.

5. También se realizan labores de organización y gestión de la programación de eventos para el pabellón de España durante las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Asimismo, y de la mano del Consejo de la Juventud de España, se facilita la participación de la juventud en las jornadas de negociación y en los espacios de debate, como parte de la delegación española que asiste a las cumbres.
6. Las personas beneficiarias de esta beca se formarán e involucrarán en las actuaciones descritas y enmarcadas en la colaboración entre la FB y la OECC. También asistirán a la Conferencia de las Partes de cambio climático (COP30), como parte de la delegación española, adquiriendo un compromiso de participación y reporte de las principales conclusiones obtenidas en la COP.
7. Más información de interés:
 - a) <https://fundacion-biodiversidad.es/lineas-de-actuacion/causas-de-perdida-de-biodiversidad/>
 - b) https://fundacion-biodiversidad.es/otras_convocatorias/convocatoria-de-subvenciones-para-proyectos-que-contribuyan-a-implementar-el-plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico-2023/
 - c) <https://adaptecca.es/>
 - d) <https://unfccc.int/cop30>

Artículo 5. Procedimiento de evaluación y concesión

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes en esta convocatoria.
2. El comité de evaluación estará conformado por:
 - a) Representante de la Fundación Biodiversidad, designado por su titular, que ostentará la presidencia del comité.
 - b) Representante de la Fundación Biodiversidad, designado por su titular, como vocal del comité.
 - c) Representante de la Oficina Española de Cambio Climático, designado por su titular, como vocal del comité.
 - d) Representante del Consejo de la Juventud de España, designado por su titular, como vocal del comité.
 - e) Secretaría: titular de la coordinación del área de Secretaría General o área jurídica de la similar naturaleza de la Fundación Biodiversidad o persona en quien delegue. Este ejercerá, asimismo, las funciones de órgano instructor.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, las personas integrantes del comité podrán ser sustituidas por otra persona en quien delegue.
4. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante:
 - a) Fase 1. Evaluación de la documentación: hasta 60 puntos, que procederán de los siguientes criterios:
 - i. Expediente académico correspondiente a los títulos referidos en el artículo 2.1.c) de esta convocatoria. (Hasta un máximo de 40 puntos). El expediente académico se acreditará mediante copia de este en el que deberá constar la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.



- Calificación media de 10: 40 puntos.
 - Calificación media igual o superior a 9 e inferior a 10: 35 puntos.
 - Calificación media igual o superior a 8 e inferior a 9: 30 puntos.
 - Calificación media igual o superior a 7 e inferior a 8: 25 puntos.
 - Calificación media igual o superior a 6 e inferior a 7: 20 puntos.
 - Calificación media igual o superior a 5 e inferior a 6: 15 puntos.
- ii. Formación de postgrado (máster) relacionados con cambio climático. (Hasta un máximo de 10 puntos). Se asignarán 10 puntos por máster superado. El máster universitario o de escuelas privadas de formación, debe tener un mínimo de 500 horas. Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial de universidad u organismo firmado y sellado. No serán válidas las notas informativas del expediente.
- iii. Cursos o titulaciones distintos de la titulación principal, relacionados con el cambio climático. (Hasta un máximo de 10 puntos). Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial.
- Se asignarán 10 puntos por cada estudio de especialización de más de 800 horas.
 - Se asignarán 7 puntos por cada estudio de especialización de entre 500 y 799 horas.
 - Se asignarán 5 puntos por cada estudio de especialización de entre 300 y 499 horas.
 - Se asignarán 3 puntos por cada estudio de especialización de entre 100 y 299 horas.
 - Se asignará 1 punto por cada estudio de especialización de entre 20 y 99 horas.
- iv. Pasarán a la fase de entrevista personal hasta un máximo de 10 aspirantes, quienes mayor puntuación hayan obtenido en esta fase. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por las personas solicitantes en la fase 1. i.
- b) Fase 2. Entrevista personal: hasta 40 puntos, en la que se valorará la capacidad de comunicación, aptitud resolutive, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre cambio climático, motivación y conocimientos de inglés. Esta valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:
- i. Exposición basada en el contenido de la carta de presentación (según el modelo aportado por la FB): hasta 30 puntos.
 - ii. Conocimientos en inglés: hasta 10 puntos.
 - iii. Se estudiará la posibilidad de realizar la entrevista personal de manera presencial o por videollamada.
 - iv. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en la fase 1. i.
 - v. Las personas que no hayan obtenido una puntuación superior a veinte (20) puntos en la fase 2, no podrán resultar beneficiarias ni formar parte de la lista de suplentes.
- c) Fase 3. Los resultados de las fases anteriores se reflejarán en una resolución que especificará el número de personas beneficiarias de las becas por orden de puntuación. Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de suplentes compuesta por todas aquellas solicitudes que, habiendo superado la fase 1, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante correo electrónico.



Artículo 6. Plazos de solicitud y de resolución

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 10 de julio de 2025, en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatoras.
2. La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.
3. Será requisito indispensable, para que la concesión de la beca sea efectiva, que las personas beneficiarias propuestas la acepten expresamente mediante la firma de la carta de aceptación.
4. En el momento de aceptación de la beca será necesario que la persona interesada aporte el documento original del expediente académico, así como los títulos de máster, cursos o titulaciones que haya incluido en la solicitud.
5. La resolución especificará los candidatos a los que se les concede la beca por orden de puntuación y área de conocimiento de cada uno de ellos. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes compuesta por todas aquellas solicitudes que, habiendo superado la Fase 1 del artículo 5.3.a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
6. Si se renunciase a la beca por alguno o algunos de los beneficiarios, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de esta al suplente o suplentes siguientes en orden de su puntuación, si se hubiera liberado crédito suficiente. Se comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de beca en el plazo improrrogable de diez días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del suplente o suplentes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación conforme a estas bases.
7. La renuncia del becario deberá hacerse por escrito y dará lugar a la privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. Si se hubieran percibido cantidades indebidamente, el becario estará obligado a su devolución en el plazo máximo de un mes, procediéndose en caso de que no se realice el reembolso de la forma prevista al efecto, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 7. Documentación que aportar

1. Las personas solicitantes a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) deberán aportar la siguiente documentación obligatoria:
 - a) Solicitud de la beca debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de duración de la beca, así como de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca por las mismas causas a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales o supranacionales, de acuerdo con el modelo contenido en la solicitud (Anexo I).
 - b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero.
 - c) *Curriculum vitae* de la persona solicitante.
 - d) Copia del expediente académico en el que conste la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.
 - e) Copia del título máster, en caso de que aplique.



- f) Copia de los títulos o certificados de cursos o titulaciones indicados en el apartado sexto, en la fase 1.
 - g) Copia de un certificado oficial de inglés (B2 o superior).
 - h) Carta de presentación (Anexo II).
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud.
 3. Toda la documentación se presentará en castellano, o traducida de manera oficial al castellano.

Artículo 8. Motivos de exclusión

1. Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:
 - a) No cumplir los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en las bases reguladoras de becas para formación relacionadas con los fines de la FB.
 - b) La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
 - c) No presentación de la documentación requerida.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación de los trabajos objeto de las becas

1. En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, la persona interesada entregará una memoria final, con el informe del tutor o tutora de formación, al área de Capital Humano.
2. La memoria e informe citados serán requisito indispensable para la emisión de un certificado acreditativo de la formación práctica adquirida por parte de la FB.

Artículo 10. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro

1. El régimen de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y de reintegro que se establece para la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades

1. La percepción de la beca regulada en la convocatoria es incompatible con la obtención de cualquier otra beca o ayuda pública o privada para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Información adicional sobre protección de datos

1. Esta convocatoria estará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 13. Regulación de la beca

1. Las bases reguladoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 30, de 4 de febrero de 2019, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

